

siguiente: C-AG0996/OP00. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de

22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94 de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 29 de mayo de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.*

En aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963 de 28 de diciembre, introducido por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE 313 de 31 de diciembre de 1997), esta Delegación Provincial de Cádiz, habiendo intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos y no habiendo sido posible, realiza la presente publicación a los efectos de la comparecencia que los contribuyentes en ella incluidos deberán realizar en la misma (sita en plaza de España núm. 19 planta segunda -sección de recaudación- en Cádiz). Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio, sin que la mencionada comparecencia se realice, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Petición de datos y resoluciones.

- Fracc. 233/02. Expte: 13756/02-Autoliquidación de Guillermo García de Láinez.  
Resolución de Archivo.

- Fracc. 342/02. Liq.: 0101110230760-Germán Estrade Gallego.  
Requerimiento documentación.

- Fracc.: 334/02. Liq.: 0101110227200-Patricia M.<sup>a</sup> Pliego Jesús.  
Requerimiento documentación.

- Fracc: 331/02. Liq.: 140/02-M.<sup>a</sup> Dolores Cotro Florido.  
Requerimiento documentación.

- Fracc.: 28/03. Liq.: 411/02-M.<sup>a</sup> del Pilar Gutiérrez Viñas.  
Requerimiento documentación.

- Fracc.: 27/02. Liq.: 410/02-Yolanda Gutiérrez Viñas.  
Requerimiento documentación.

- Fracc. Ejecutiva 0881110033711-Construcciones y Sistemas Canden S.L.  
Requerimiento documentación.

- Fracc. Ejecutiva 0111110020430-Joaquín Muñoz Fernández.  
Requerimiento documentación.

- Fracc. Ejecutiva 0191110001003-Manuel Flores Fornell.  
Resolución Fraccionamiento.

- Fracc. Ejecutiva. Liq: 942/02-Francisco J. Rodríguez Torres.  
Requerimiento documentación.

Cádiz, 15 de mayo de 2003.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos y de juego a la Empresa Titular de Salones ETS 226/91. Palacio Hermanos, SC.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, se publica por anuncio el texto común de la Resolución de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

«Examinado el expediente número 226/91 de Empresas Titulares de Salones, cuyo titular es Palacio Hermanos, S.C., empresa inscrita con el número TJA001609, se procede a considerar los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que a la precitada empresa, por la Delegación del Gobierno en Málaga se le concedió permiso de funcionamiento para el Salón Recreativo, sito en C/ Arango, 7, de Málaga.

Segundo. Que se ha comprobado que el citado salón recreativo no existe en la actualidad y que con fecha 21 de mayo de 1995, causó baja en el Impuesto de Actividades Económicas. En consecuencia, cabe entender que la Licencia Municipal de Apertura concedida en su día ha quedado sin efecto.

Tercero. Que por la Delegación del Gobierno en Málaga, se ha formulado propuesta de resolución en el sentido de que se declare la extinción del permiso de funcionamiento concedido al precitado salón recreativo.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Que el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el

Real Decreto 2816/1982, en el artículo 47.2, establece que la licencia de apertura y funcionamiento queda sin efecto a los seis meses desde el comienzo de la inactividad.

Segundo. Que el Decreto 180/1987 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.i), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por caducidad o revocación de la licencia municipal de apertura. El citado artículo en su apartado 2, atribuye la competencia para declarar la extinción del permiso de funcionamiento al Director General del Juego, hoy Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativo, sito en C/ Arango, 7 de Málaga, Código del Local RMA005719.»

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente Resolución, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

#### A N E X O

Salón: Salón Recreativo. C/ Arango, 7 de Málaga.  
Empresa: Palacio Hermanos, S.C.  
Expte.: 226/91.

Sevilla, 20 de mayo de 2003.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

*ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas Empresas Titulares de Salones.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, se publica por anuncio el texto común de las Resoluciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, extinguiendo los Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a las Empresas Titulares de Salones que se relacionan en el Anexo:

«Examinados los expedientes de Empresas Titulares de Salones, que se relacionan en el Anexo, se procede a considerar los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que por el Servicio de Inspección de esta Dirección General, se ha comprobado que en los Salones Recreativos se desarrolla una actividad distinta para la que fueron autorizados.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. Que el Decreto 180/1987 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y

Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.e), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por la comprobación de inexactitudes esenciales en alguno de los datos expresados en la solicitud de autorización.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción de los permisos de funcionamiento de Salones Recreativos.»

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente Resolución, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

#### A N E X O

Salón: Salón Recreativo. Urb. Aguadulce, 3.ª Fase, Local 13 de Roquetas de Mar (Almería).  
Empresa: Palenzuela López, Antonio.  
Expte.: 110/89.

Salón: Salón Recreativo. C/ Tartesos, 3 de Sevilla.  
Empresa: Cortés Sanz, Francisca.  
Expte.: 272/92.

Salón: Salón Recreativo. C/ San Víctor, 3 de Sevilla.  
Empresa: Parra Arango, Liliana.  
Expte.: 8/98.

Sevilla, 20 de mayo de 2003.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

*ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifican trámites de audiencia a determinadas empresas titulares de Salones.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, se publica por anuncio el texto común de los trámites de audiencia a los interesados en los procedimientos de Extinción de Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a las Empresas Titulares de Salones que se relacionan en el Anexo:

«Instruidos procedimientos de extinciones de los permisos de funcionamiento al haberse comprobado que se desarrolla una actividad distinta para la que fueron autorizados los Salones Recreativos que en el Anexo se relacionan y en cumplimiento de lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado poner de manifiesto los citados expedientes por el plazo de quince días en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en el que podrán examinarlo y, en el plazo señalado, formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.»